



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISSION ORGANIZADORA NÚMERO DOS (02) DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA.**



Siendo las 05:30 pm., del día 31 de enero del 2025, reunidos en las instalaciones del Despacho de Presidencia, ubicada en el Jr. Áncash N° 520 de la ciudad de Bagua, los miembros de la Comisión Organizadora integrada por: Dr. José Octavio Ruíz Tejada, Presidente; Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico; Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación; y el Abg. Arnulfo Bustamante Mejía, Secretario General de la UNIFSLB.

Con el quorum reglamentario, el señor Presidente de la Comisión Organizadora da por iniciada la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, con la siguiente agenda:

- ✓ Propuesta de la Directiva que regula los gastos generales en el proceso de admisión de la UNIFSLB.
- ✓ Propuesta del Plan de Trabajo Proceso de Admisión de la UNIFSLB 2025-I.



DESPACHO.

1. Visto el Oficio N° 006-2025-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 14 de enero del 2025, el Presidente de la Comisión de Admisión, presenta la Directiva que regula los gastos generales en los procesos de admisión de la UNIFSLB, después de su lectura, inicia el debate respectivo:

El Vicepresidente Académico, manifiesta que, si bien es cierto, hay una propuesta de directiva que regula los gastos generales en los procesos de admisión de la UNIFSLB, propone lo siguiente:

Primero: Crear el Centro de Admisión como Centro de Producción dependiente de la Vicepresidencia de Investigación de esta casa superior de estudios y que los procesos de gestión académicos y administrativos de la Comisión de Admisión dependerá funcional, administrativa y jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica; así mismo, los ingresos y egresos económicos que se produzcan del proceso de admisión formarán parte del Centro de Admisión la cual será administrada por la Vicepresidencia de Investigación, sustentando su pedido en el artículo 54° de la Ley Universitaria, modificada mediante Ley N° 32141, en la que establece: Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción".

Segundo: Aprobar la Directiva que regula los gastos generales en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

El Vicepresidente de Investigación, manifiesta que conforme a la Ley N° 32141, que además modifica el artículo el artículo 8° numeral 5) de la Ley 30220, Ley Universitaria, que establece: Artículo 8) El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...). 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, por lo que está de acuerdo a la propuesta hecha por el Vicepresidente Académico; así mismo, en concordancia con el artículo 54° de la Ley Universitaria, modificado por la Ley N° 32141.





Después del debate respectivo, por unanimidad se acuerda:

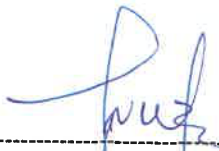
ACUERDO DE COMISSION ORGANIZADORA:

PRIMERO: CRÉASE el Centro de Admisión como Centro de Producción dependiente de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; **ESTABLECER** que los procesos de gestión académicos y administrativos de la Comisión de Admisión dependerá funcional, administrativa y jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; y **ESTABLECER** que los ingresos y egresos económicos que se produzcan del proceso de admisión formarán parte del Centro de Admisión la cual será administrada por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

SEGUNDO: APROBAR la Directiva que regula los gastos generales en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

2. Visto el Oficio N° 003-2025-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 10 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión de Admisión, solicita aprobación del Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2025-I de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, después de su lectura, por unanimidad se acuerda:
ACUERDO DE COMISSION ORGANIZADORA: APROBAR el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua 2025-I.

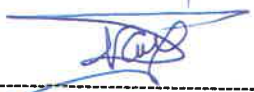
Siendo las 06:17 pm., del 31 de enero del año 2025, se da por concluida la presente sesión, firmando el acta los presentes en señal de conformidad.



Dr. José Octavio Ruiz Tejada
Presidente



Dr. Juan Manuel Antón Pérez
Vicepresidente Académico



Dr. Tiburcio Rufino Solano León
Vicepresidente de Investigación



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
Secretario General